

AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES -Y- HERMANDAD DE EMPLEADOS DE OFICINA, COMERCIO Y RAMAS ANEXAS, INC., PRESIDIDA POR JOSE A. SALA; Decisión Núm. D-561. Caso Núm. P-2697. Resuelto a 7 de abril de 1970.

Lcdos. Juan R. Torruellas, Jaime Pieras
 Por la Autoridad Metropolitana de Autobuses
 Lcdo. Leonardo Lleguis, En representación de la Unión
 presidida por José A. Sala
 Lcdo. Demetrio Fernández
 En representación de la Unión
 presidida por Frank Quiñones
 Lcda. Celia Canales de González, Por la Junta
 Ante: Lcdo. Clemente Morales Torres
 Oficial Examinador

DECISION Y ORDEN DE ELECCIONES

La Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas, Inc., presidida por el Sr. José A. Sala, radicó una Petición para Investigación y Certificación de Representante en el caso de epígrafe. Conforme a una Orden al efecto emitida por el Presidente de la Junta, Lcdo. Lino Padrón, se celebró una audiencia pública ante un Oficial Examinador, la cual tuvo lugar los días 2, 4 y 9 de febrero de 1970.

Esta Junta ha revisado las resoluciones emitidas por el Oficial Examinador durante dicha audiencia, y encontrando que no se ha cometido error perjudicial alguno, por la presente las confirma.

Considerando el expediente completo del caso, la Junta hace el siguiente pronunciamiento:

CONCLUSIONES

I.- El Patrono:

La Autoridad Metropolitana de Autobuses es una corporación autónoma del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se dedica a la transportación de pasajeros en el área metropolitana con oficinas en San Juan, Puerto Rico. Es un patrono comprendido por los términos del Artículo 2, Inciso 2, de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en adelante la Ley.

II.- Las Organizaciones Obreras:

La Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas, Inc., presidida por el Sr. Frank Quiñones, en adelante la Interventora, es una organización obrera comprendida por los términos del Artículo 2, Inciso 10, de la Ley.

III.- La Unidad Apropriada:

La unidad apropiada lo es la siguiente:

"Todos los empleados de oficina y operaciones que utiliza la Autoridad Metropolitana de Autobuses de Puerto Rico en la operación de su negocio de transportación pública de pasajeros, excluyendo: administradores, ejecutivos, supervisores, empleados confidenciales, empleados que presentan conflicto de interés con otros empleados de la A.M.A. empleados íntimamente ligados a la gerencia,

empleados incluidos en las demás unidades contratantes de la Autoridad y toda otra persona con autoridad para emplear, despedir, ascender, disciplinar, o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto."

IV.- La Controversia sobre la Representación:

Después de haber examinado el expediente completo del caso y basada en la prueba aportada por las partes, esta Junta hace las siguientes

CONCLUSIONES DE HECHOS

La Hermandad de empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas, Inc., en adelante la Hermandad, representa colectivamente empleados de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, en adelante la A.M.A., y de la Autoridad de los Puertos, en adelante, Puertos (T. 30, 138). Su matrícula se compone de empleados de ambas agencias desde que se organizó dicha unión en el 1956, para cuando las funciones que actualmente desempeñan dichas agencias gubernamentales las desempeñaba la Autoridad de Transporte de Puerto Rico. Para entonces esta Junta celebró elecciones y certificó a la Hermandad como la representante colectiva de una unidad apropiada de empleados de esa Autoridad (T. 122). La directiva de la Hermandad se compone de empleados de ambas agencias (T. 57). El Sr. Frank Quiñones ha presidido la Hermandad desde su función, hace 14 años (T. 42).

Actualmente, las relaciones de la A.M.A. y de Puertos con la Hermandad se rigen por convenios colectivos separados, aunque ambos convenios son administrados por la misma unión. La unidad apropiada de empleados de la A.M.A. representados por la Hermandad la constituyen aproximadamente 153 empleados de la A.M.A., quienes trabajan en las oficinas centrales, los terminales de Capetillo y las Casas, y el Almacén de la A.M.A. (T. 40, 115-116).

Existe un movimiento disidente entre los miembros de la Hermandad de empleados de la A.M.A. con el propósito de establecer una nueva directiva en la Hermandad, alegadamente motivado por malas prácticas administrativas imputadas a la directiva incumbente presidida por el señor Quiñones (T. 5, 78, 255). Tomamos conocimiento oficial de que en el caso P-2698 ante la Junta, una facción disidente de miembros de la Hermandad de empleados de Puertos, denominándose Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas, Inc., presidida por Carmen Miranda, Juan Suárez y Gloria Villahermosa, también han radicado una Petición de Investigación y Certificación de Representante (T. 31-57). El movimiento disidente entre los empleados de la A.M.A. se inició para octubre de 1969. Desde entonces publicaron un boletín informativo (Exhibit 8-17), celebraron reuniones y en diciembre de 1969 nombraron una directiva provisional presidida por el Sr. José A. Sala para establecer un frente de oposición a la directiva de la Hermandad presidida por el señor Quiñones y asumir la representación de los miembros de la Hermandad ante la A.M.A. Además, recogieron firmas entre los miembros de la unidad para sustanciar la petición radicada el 19 de enero de 1970 ante esta Junta (T. 11, 12, 81). A las reuniones indicadas anteriormente asistían miembros de la Hermandad empleados de la A.M.A. y de Puertos, y en ellas el Sr. Néstor Curet, ex-empleado de la unión, mostró a los asistentes documentos ofrecidos en evidencia (Exhibits J-24 a J-34) imputando irregularidades en la administración de los fondos de la unión a la directiva presidida por el señor Quiñones. Lo anterior provocó una reacción de disgusto y malestar entre los asistentes, quienes autorizaron sus firmas para sustanciar sus peticiones ante la Junta (T. 14, 209).

El 24 de diciembre de 1969 el Sr. José A. Sala le dirigió una carta al Sr. José A. Muratti, Presidente y gerente General de la A.M.A., reclamando representar a los empleados de la A.M.A. miembros de la Hermandad y solicitándole suspender el pago de las cuotas descontadas para la unión (check off) al señor Quiñones, y que se las enviara a la directiva presidida por el señor Salas (Exhibit J-1). Además, se le dirigió por cartas del 29 de diciembre de 1969 (Exhibit J-2) y del 22 de enero de 1970 (Exhibit J-3). El señor Muratti le contestó al señor Salas mediante dos cartas del 8 de enero de 1970, negándose a lo solicitado (Exhibit J-4 y J-5). Además, mediante carta del 30 de enero de 1970 (Exhibit J-19, T. 57, 238).

Al rededor de 50 miembros de la Hermandad, empleados de la A.M.A. y de la Autoridad de los Puertos, efectuaron piquetes ante la A.M.A. al mediodía del lunes 19 de enero de 1970 (T. 37, 237).

En la mañana del viernes 26 de enero de 1970 tuvo lugar una huelga sentada "de brazos caídos" en la que, a excepción de seis personas, participaron todos los miembros de la Hermandad que trabajan en las oficinas centrales de la A.M.A. (T.39). Dicho movimiento se resolvió en conversaciones entre los señores Muratti y Sala. A las 10:00 A.M. aproximadamente, por acuerdos de estas personas, los empleados volvieron a trabajar (T. 238). El señor Sala era la persona que podía resolver el problema "allí y en ese preciso momento", según el señor Muratti. (T. 238, 241-255).

El martes 30 de enero de 1970, miembros del grupo disidente de la Hermandad, empleados de la A.M.A. y Puertos montaron piquetes ante el Capitolio de Puerto Rico con el alegado propósito de que la Legislatura tomara acción (T. 41). El 3 de febrero de 1970 hicieron otro piquete en la hora de almuerzo ante los portones de la A.M.A. (T. 238).

El 6 de febrero de 1970 la facción dirigida por el señor Sala efectuó una huelga de dos horas que afectó la transportación pública en la zona metropolitana, por cuanto los conductores de autobuses de la A.M.A. se negaron a cruzar los piquetes y rendir servicios. El señor Muratti también negoció con el señor Sala la solución de este paro porque el señor Sala "era la única persona que podría resolver el problema" (t. 259)

El señor Sala nunca hizo esfuerzos por comunicarse sobre su gestión con la directiva que preside el señor Quiñones, alegadamente porque en años anteriores grupos o personas disidentes lo hicieron y no les hicieron caso, (T. 121) y temía represalias (T. 126). Por incidentes ocurridos en asambleas de la Hermandad, personas disidentes no tienen confianza en el procedimiento reglamentario para elegir los directores de la organización (T. 164).

En vista de los hechos anteriormente relacionados, formulamos las siguientes

CONCLUSIONES DE DERECHO

Como señala la Interventora en su Memorial, son dos los requisitos que esta Junta ha considerado necesario para que se establezca la existencia de un cisma: la confusión o duda parte del patrono en torno a la identidad del verdadero representante de negociación colectiva, y una división en la matrícula de la unión incumbente de tales proporciones que impida al patrono determinar quién es el representante de los trabajadores. La Junta ha resuelto que la determinación de la existencia de un cisma depende de que la prueba revele que las relaciones normales de negociación entre el patrono y la unión contratante se encuentren en un estado de confusión que no promueva la paz industrial a través

de la negociación colectiva. Casos: Luce & Co., 3 DJRT 764; Autoridad de las Fuentes Fluviales de P.R., P-2026, D-338; Autoridad Metropolitana de Autobuses, P-2422, D-463 y otros.

No entramos a considerar las alegaciones que hace la Peticionaria en cuanto a irregularidades en la administración de la unión por la Interventora. Lo que nos preocupa es el efecto de la situación de hechos en la relación contractual, cual es el medio de promover nuestra política de paz industrial.

La existencia de una insatisfacción general de parte de un grupo sustancial de la matrícula de la Hermandad respecto a la directiva presidida por el Sr. Frank Quiñones está ampliamente sostenida en el récord ante nos. Tal situación ha afectado la relación obrero-patronal en la A.M.A. al grado que el patrono tiene una confusión en cuanto al verdadero representante de la unidad apropiada. El patrono, por su obligación de prestar servicio público al pueblo de Puerto Rico, ha tenido que recurrir a la Peticionaria para solucionar problemas de administración que afectaron o pudieron afectar tal servicio público en determinados momentos; lo cual manifiesta el testimonio no controvertido del Sr. José A. Muratti, en el sentido de que tuvo necesidad de recurrir a los oficiales de la Peticionaria para conjurar la huelga de brazos caídos del 26 de enero de 1970 y para resolver la huelga del 6 de febrero de 1970. Ante esta demostración de fuerza de la Peticionaria el patrono ha expresado tener duda en cuanto a quién representa realmente a sus empleados miembros de la unión. Ante esta situación debe ser la Junta la que dilucide la controversia dentro de los poderes y los medios que le concede la Ley.

La Interventora alega que hay un impedimento para el presente procedimiento cuando ocurren controversias dentro del seno de la unión. Ciertamente la Hermandad tiene un reglamento que permitiría que en diciembre de 1970, al expirar la incumbencia del señor Quiñones, la matrícula de la Hermandad, que incluye empleados de la A.M.A. y Puertos, elija una directiva del modo reglamentado.

Dado que el interés público se ha afectado o puede afectarse por la situación prevaleciente en la matrícula de la Hermandad empleada por la A.M.A., y que el servicio de transportación prestado por esta instrumentalidad corporativa es esencial para el pueblo de Puerto Rico, tenemos que concluir que el remedio provisto por el Reglamento de la Hermandad no es adecuado para resolver la controversia traída ante nos en el presente en el caso de epígrafe. La situación requiere una pronta y adecuada acción que este foro puede proveer para restablecer la paz industrial afectada en la A.M.A. El tecnicismo de la norma del impedimento por la existencia de un convenio colectivo en vigencia, no es aplicable cuando lo que se solicita es la identificación genuina y democrática del administrador gremial de dicho convenio hasta su expiración.

Por todo lo anterior, determinamos que ha ocurrido un cisma entre los empleados del patrono representados por la Hermandad, y que se ha suscitado una controversia de representación entre los empleados de la A.M.A. incluidos en la unidad. Para resolver esta controversia de representación, es necesaria la celebración de una elección por voto secreto según la siguiente

ORDEN DE ELECCIONES

Conforme a la Autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y de conformidad con el Artículo III, Sección 10 del Reglamento Núm. 2 de la Junta, por la presente SE ORDENA que como parte de la

investigación para determinar los representantes de la Hermandad a los fines de la administración del convenio colectivo en vigor, se conduzca una elección por votación secreta en la unidad antes descrita bajo la dirección del Jefe Examinador de la Junta actuando como agente de ésta, quien sujeto a las disposiciones del Artículo III, Sección 11 del mencionado Reglamento, determinará la fecha, sitio y condiciones que habrán de cualificar dicha elección.

SE ORDENA, ADEMÁS, que los empleados con derecho a participar en la elección serán aquellos que aparezcan trabajando como empleados de la A.M.A. dentro de funciones que les cualifiquen como miembros de la Hermandad de Empleados y Ramas Anexas de la AMA, y que aparezcan en la nómina de dicha agencia que seleccione el Jefe Examinador, la que deberá representar un período normal de operaciones, incluyendo aquellos que no aparezcan en dicha nómina bien por enfermedad o por estar de vacaciones, pero excluyendo aquellos que hayan renunciado o abandonado su empleo y que no hayan sido reemplazados antes de la fecha de la elección, para determinar si dichos empleados desean estar representados colectivamente por la Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas, Inc., presidida por el Sr. Frank Quiñones, o por la Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas, Inc., presidida por el Sr. José A. Sala, a los fines de administrar el convenio vigente y negociar en el futuro con el patrono.

El Jefe Examinador presentará a la Junta los resultados de las elecciones.

-CERTIFICACION DE REPRESENTANTE

El 7 de abril de 1970, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico expidió una Decisión y Orden de Elecciones en el caso del epígrafe. En la misma se ordenó que se celebrasen unas elecciones entre todos los empleados de oficina y operaciones que utiliza la Autoridad Metropolitana de Autobuses en la operación de su negocio de transportación pública de pasajeros para que éstos seleccionaran su representante, si alguno, a los fines de la negociación colectiva.

Conforme con dicha Decisión y Orden, el 30 de abril de 1970 se celebraron las elecciones bajo la dirección y supervisión del Jefe Examinador de la Junta, quien actuó como agente de ésta. El resultado de las mismas, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se le suministró a las partes, es el siguiente:

1.	Número de votantes elegibles	159
2.	Votos válidos contados	154
3.	Votos a favor de la Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas de Puerto Rico, Inc., presidida por el señor José A. Sala	127
4.	Votos a favor de la Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas de Puerto Rico, Inc., presidida por el señor Frank Quiñonez	27
5.	Votos en contra de las Uniones participantes	0
6.	Votos recusados	2
7.	Votos nulos	3

Las partes no radicaron objeciones a la conducta y al resultado de las elecciones.

Es evidente que la Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas de Puerto Rico, Inc., presidida por el señor José A. Sala, obtuvo la mayoría en esta elección.

De acuerdo con la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico por el Artículo 5, Inciso (3) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, y de conformidad con el Artículo III, Sección 10 del Reglamento Núm. 2 de la Junta POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE:

La Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas de Puerto Rico, Inc., presidida por el señor José A. Sala, ha sido designada y elegida por una mayoría de todos los empleados de oficina y operaciones que utiliza la Autoridad Metropolitana de Autobuses de Puerto Rico en la operación de su negocio de transportación pública de pasajeros, excluyendo: administradores, ejecutivos, supervisores, empleados confidenciales, empleados que presentan conflicto de interés con otros empleados de la A.M.A., empleados íntimamente ligados a la gerencia, empleados incluidos en las demás unidades contratantes de la Autoridad y toda otra persona con autoridad para emplear, despedir, ascender, disciplinar, o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto.

POR TODO LO CUAL, y de conformidad con el Artículo 5, Inciso (1) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas de Puerto Rico, Inc., presidida por el señor José A. Sala, es la representante exclusiva de todos los empleados de oficina y operaciones que emplea el patrono Autoridad Metropolitana de Autobuses de Puerto Rico en la operación de su negocio de transportación pública de pasajeros, a los fines de administrar el convenio colectivo vigente hasta su expiración, y de negociar colectivamente en el futuro respecto a tipos de paga, salarios, horas de trabajo y otros términos y condiciones de empleo.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de mayo de 1970.

LINO PADRON
Presidente

ADOLFO D. COLLAZO
Miembro Asociado

REECE B. BOTHWELL
Miembro Asociado

El Miembro Asociado, Sr. Adolfo D. Collazo, no participó en esta Certificación de Representante.